

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 808
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: LUZ STELA LOZADA GÓMEZ
DEMANDADO: JORGE ELIECER PUERTAS VARGAS
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00484-00.

TRECE (13) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el expediente, se observa que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali allega respuesta al oficio No. 402 del 12 de marzo del 2020, las cuales serán puestas en conocimiento de la parte ejecutante para los fines que estime pertinentes, por otro lado la apoderada de la parte demandante allega memorial en el cual debido a las resultas infructuosas de las medidas decretadas solicita el embargo de los remanentes que llegaren a quedar como producto de remate y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro de los procesos que se adelantan en contra de JORGE ELIECER PUERTAS VARGAS en el Juzgado 26 Civil Municipal bajo los números de radicación 2017-00382 y 2017-00463, como quiera que las solicitud se ajusta a las prescripciones del art. 466 del C. G. del P. el Juzgado accederá a dicha solicitud. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta allegada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali allega respuesta al oficio No. 402 del 12 de marzo del 2020, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes que llegaren a quedar como producto del remante y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que adelanta adelantando en contra de JORGE ELIECER PUERTAS VARGAS en el Juzgado 26 Civil Municipal bajo los números de radicación 2017-00382 y 2017-00463. **LIBRESE** el oficio correspondiente a dicho Juzgado para que acuse recibido e informe sobre el efecto causado de conformidad con el art. 466 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA



Santiago de Cali, julio 31 de 2.020.

Oficio No: 1.784

Señor (a) (es):

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 NO. 12-15 - P 10

Santiago de Cali - Valle del Cauca.

PROCESO: EJECUTIVO SIGUNLAR
DEMANDANTE: REPONER S.A. NIT. 80.016.677-6
DEMANDADO: TRANSPORTE DEL VALLE NIT. 900213647-4
JORGE ELIECER PUERTA VARGAS C.C. 75.048.186
RADICACIÓN: 76001-4003-001-2016-00242-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria con funciones secretariales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 1021 de julio 24 de 2.020, mediante el cual resolvió: "(...) UNICO.- ABSTENERSE de dar trámite a la petición de remanentes solicitada por el Juzgado Segundo Municipal de Cali, por lo anotado en precedencia e informar lo decidido en este proveído a esa oficina judicial, a través de la Oficina de Apoyo. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO, JUEZ."

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,



EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Recibe: _____ identificado (a) con la C.C. No.
_____ y con la T.P. No. _____ Quien corroboró que la
información allí plasmada es la correcta, en la fecha de hoy: _____ a
quien se le puede escribir al correo electrónico: _____ y
contactar al número de teléfono: _____

Calle 8 No.1-16 Oficina 404 Edificio Entreceibas. Teléfono: 8891593
Email secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JCMV